acuasan	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO y GESTION ENERGÈTICA DE ALUMBRADO PÙBLICO DE SAN GIL - ACUASAN E.I. C.E – E.S.P NIT 800.120.175-7 NUIR 1-68679000-1 CONTRATO DE COMODATO No. -2026**	CODIGO: AP.DJ.FO:06 VERSION: 00 FECHA: 19.11.2024 PAGINA: 1 de 3

CONTRATO DE COMODATO No. 0360 2026

COMODATARIO	ACUASAN E.I. C.E – E.S.P.
NIT.	800.120.175-7.
COMODANTE	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL UNISANGIL.
NIT	800.152.840-4
REPRESENTANTE LEGAL	**PATRICIA ISABEL LEQUERICA MORENO.**
IDENTIFICACIÓN	63.485.765 expedida en Bucaramanga
OBJETO	**EL COMODANTE** entrega a título de comodato, de manera gratuita y temporal, a **EL COMODATARIO**, **equipos de sistemas de desinfección por cavitación para el tratamiento de aguas residuales** de su propiedad, para su uso y goce exclusivo durante la ejecución de una prueba piloto, conforme al inventario y al Acta de Entrega y Recibo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.
DURACIÓN	**6 meses.**

Entre los suscritos a saber, de una parte, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Gestión Energética de Alumbrado Público de San Gil, **ACUASAN E.I.C.E – E.S.P**, con NIT. No. 800.120.175-7, con domicilio principal en San Gil, creada como establecimiento público mediante Acuerdo 001 de 28 de enero de 1991 emanado por el Concejo de San Gil, transformada de acuerdo a la Ley 142 de 1994, mediante Acuerdo No. 053 del 9 de diciembre de 1997 en Empresa Industrial y Comercial del Estado; y con el Acuerdo No. 019 del 24 de mayo de 2001 se amplía su objeto social a la prestación de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y mediante el acuerdo de junta directiva No. 002- 2022 se amplía su objeto social y sus actividades conexas o complementaria; entidad que está representada legalmente y debidamente facultada para la celebración de este contrato mediante Resolución No. 100-33-0654-2025 del 16 de septiembre de2025 a la Gerente **DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS,** mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de San Gil, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.725.825 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO;** y de otra parte la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL UNISANGIL,** identificada con Nit 800.152.840-4, representada legalmente por **PATRICIA ISABEL LEQUERICA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía número 63.485.765 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE,** hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, que se regirá por las siguientes **cláusulas** y, en lo no previsto, por lo establecido en los artículos 2200 a 2224 del Código Civil Colombiano y demás normas concordantes y vigentes.

PRIMERA. OBJETO: EL COMODANTE entrega a título de comodato, de manera gratuita y temporal, a **EL COMODATARIO**, **equipos de sistemas de desinfección por cavitación para el tratamiento de aguas residuales** de su propiedad, para su uso y goce exclusivo durante la ejecución de una prueba piloto, conforme al inventario y al Acta de Entrega y Recibo, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. DESTINACIÓN: Los equipos de sistemas de cavitación deberán destinarse exclusivamente al desarrollo de la prueba piloto, quedando prohibido cualquier uso distinto, así como su cesión, préstamo, subarriendo o entrega a terceros sin autorización previa y escrita de **EL COMODANTE.**

TERCERA. GRATUIDAD: El presente contrato es esencialmente gratuito, por lo cual **EL COMODATARIO** no pagará suma alguna a **EL COMODANTE** por el uso de los equipos de sistemas de cavitación durante la vigencia del comodato.

CUARTA. PLAZO: El presente contrato tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega y Recibo, término correspondiente al período de prueba piloto y no se prorrogará automáticamente.

QUINTA. INVENTARIO DE LOS EQUIPOS: Los sistemas de cavitación entregados en comodato se identifican en el anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente contrato.

Parágrafo. EL COMODATARIO declara recibir los equipos en buen estado de funcionamiento, conforme al Acta de Entrega y Recibo.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO se obliga a:

1. Usar los equipos conforme a su naturaleza y destinación.
2. Conservarlos en buen estado y asumir los costos de operación ordinaria.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, a través de personal técnico del comodante.
4. No efectuar modificaciones técnicas sin autorización escrita de **EL COMODANTE.**
5. Contratar y mantener vigentes las pólizas de seguro exigidas.
6. Permitir la inspección y supervisión por parte de **EL COMODANTE.**
7. Restituir los equipos al finalizar el contrato.

SÉPTIMA. MANTENIMIENTO: El mantenimiento preventivo y correctivo ordinario de los equipos estará a cargo de **EL COMODATARIO**, quien asumirá los costos correspondientes, conforme a las especificaciones del fabricante y a las buenas prácticas de uso.

OCTAVA. GARANTIAS: EL COMODATARIO deberá contratar y mantener vigente, durante toda la ejecución del contrato, **una póliza de seguros que ampare los sistemas de cavitación contra los riesgos de daño, pérdida**, hurto y demás riesgos asegurables, por un valor igual o superior al valor comercial descrito en el anexo 1, descripción del equipo, designando como beneficiario a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL UNISANGIL.**

NOVENA. RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO será responsable por la custodia, cuidado y uso de los equipos desde su entrega hasta su devolución, respondiendo por cualquier daño, pérdida o deterioro, salvo el desgaste normal por uso adecuado.

Así mismo, asumirá toda responsabilidad frente a terceros por los daños con ocasión del uso de los equipos, manteniendo indemne a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL UNISANGIL.**

DÉCIMA. EVALUACIÓN Y CONTRATO POSTERIOR: Finalizado el término del presente contrato de comodato, y una vez evaluados los resultados de la prueba piloto, una vez EL COMODANTE determine que el uso de los sistemas de cavitación resulta técnica, operativa y económicamente viable, las partes podrán suscribir un nuevo contrato.

Parágrafo 1.-: La suscripción del contrato posterior no constituye prórroga, modificación ni conversión del presente contrato de comodato, ni genera obligación alguna para las partes mientras no se suscriba el respectivo contrato.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: El contrato podrá terminarse anticipadamente por incumplimiento de cualquiera de las partes o por decisión unilateral de EL COMODANTE debidamente motivada, mediante aviso escrito con una antelación mínima de quince (15) días calendario.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES: Vencido el plazo del contrato o terminada anticipadamente su ejecución, **EL COMODATARIO** deberá restituir inmediatamente los equipos mediante Acta de Devolución, en el estado pactado.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD: Los equipos objeto del presente contrato son y seguirán siendo de propiedad exclusiva de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL UNISANGIL**, sin que se genere derecho real alguno a favor de **EL COMODATARIO.**

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente contrato se rige por los artículos 2200 a 2224 del Código Civil Colombiano, por la Ley 142 de 1994, por el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado prestadoras de servicios públicos domiciliarios, y por los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será San Gil, Santander.

DÉCIMA QUINTA. -SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por la **Dirección Técnica Operativa y la Dirección de Planeación** de **ACUASAN E.I. C.E – E.S.P** y/o quienes hagan sus veces y/o quien designe la **GERENCIA ACUASAN E.I. C.E – E.S.P** en representación de **EL**

COMODATARIO, quien tendrá la responsabilidad de verificar, controlar y hacer seguimiento a la correcta utilización, conservación y destinación de los sistemas de cavitación, de conformidad con lo establecido en el presente contrato y en la normativa aplicable.

La supervisión comprenderá, entre otras funciones de:

1. Verificar que los equipos de cavitación se utilicen exclusivamente para el objeto señalado en el contrato.
2. Informar oportunamente a **EL COMODANTE** sobre cualquier circunstancia que pueda afectar el uso, conservación o integridad de los equipos.
3. Suscribir los informes, actas y documentos relacionados con la supervisión contractual, dejando la debida constancia de las observaciones y recomendaciones realizadas.

En constancia de la aceptación se suscribe el presente contrato en San Gil, Santander, el

30 ENE 2026

EL COMODANTE,

DIANA PATRICIA ROJAS PORRAS.
ACUASAN E.I.C.E – E.S.P
Gerente

EL COMODATARIO,

PATRICIA ISABEL LEQUERICA MORENO
UNISANGIL
Nit: 800.152.840-4

Elaboró Aspectos Jurídicos: Tatiana Araque Vesga - Líder Jurídica.
Aprobó Aspectos Jurídicos: Luis Alfredo Buitrago Buitrago - Director Jurídico.